

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
MUZO BOYACA

RADICADO NUMERO: 2012-0014

Interlocutorio civil N° \_\_\_\_\_

Muzo Boyacá, veintiséis de octubre del año dos mil veinte.

La apoderada del ejecutante puso a consideración trabajo de liquidación del crédito, y discurrido el traslado respectivo la parte contraria no formuló objeciones.

Sin embargo, el Despacho decide IMPROBAR el trabajo, pues es tan extenso como confuso, dejando de mencionar aspectos mucho mas importantes como la clase de interés (plazo o mora), y el capital sobre el cual está haciendo la liquidación, no correspondiéndole al Despacho presumirlo o verificar en el mandamiento de pago si efectivamente corresponde, y/o tampoco realizar las operaciones matemáticas de conversión de días a meses.

Por tanto, se estará a la espera que la parte accionada la presente en debida forma, esto es, con base y mención de la clase de interés, TASA MENSUAL establecida por la Superintendencia Financiera, el capital, el periodo correspondiente, y la suma de estos rangos.

Se le requiere adicionalmente a la memorialista para que haga llegar al Juzgado vía correo certificado el texto de su liquidación de crédito que hoy se imprueba, dado que tratándose de un proceso llevado en su generalidad en sistema escritural, se hace necesario imprimirlo, y el Juzgado no cuenta con suficiente papelería para cumplir con esa tarea en tantos procesos.

NOTIFIQUESE :

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

JESUS ALBERTO MONSALVE VESGA